



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

(GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!)

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 019-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 22 de enero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Oficio N° 003-2016-JPPB-CSJU/JP emitido por el Juez de Paz del distrito de Puerto Bermúdez; El Informe N° 011-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Informe N° 026-2016-GPPRyS/MDPB, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2016-MDPB, de fecha 21.01.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 003-2016-JPPB-CSJU/JP (Registro Documentario N° 0187 - 11.01.2016 - Mesa de Partes MDPB), el Juez de Paz del distrito de Puerto Bermúdez, solicitó la renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y el Juzgado de Paz del Distrito de Puerto Bermúdez; contándose para ello con el Informe N° 011-2016-GAL/MDPB expedido por la Gerencia de Asesoría Legal, en la que manifestó que posterior al análisis de la propuesta de convenio, concluye que les es favorable tanto a la Municipalidad como al Juzgado de Paz, toda vez que se trata de un convenio que tiene por objeto mejorar la calidad del servicio de administración de justicia, buscar el fortalecimiento institucional y la cooperación mutua entre ambas instituciones; y respecto a las obligaciones de la Municipalidad, está referido al desembolso de S/. 1,000.00 para asumir el pago de un secretaria, gastos de comunicación, transporte y útiles de escritorio; sin embargo la contraprestación es que el Juzgado de Paz dentro de sus funciones notariales que la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Nueva Ley de Justicia de Paz atenderá de manera gratuita a la municipalidad lo siguiente: legalizaciones de libro de actas, diligenciamiento de cartas notariales, presencia en los procesos de selección haciendo las veces de Notario, apoyo a la oficina de registro civil con la emisión de formatos impresos como constancia de nacimiento, declaraciones juradas, certificados de supervivencia, certificados domiciliarios, entre otros detallados en el Convenio; Seguidamente se tiene el Informe N° 026-2016-GPPRyS/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, otorgando la disponibilidad presupuestal de S/. 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Nuevos Soles) para el año fiscal 2016, con cargo a la Secuencia Funcional: 008, Específica de Gasto: 23.27.1199, Fuente de Financiamiento: 02, Rubro: 09;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno





ACUERDO DE CONCEJO

N° 019-2016-MDPB

para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 21.01.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ Y EL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ**; Consecuentemente autorízese al titular del pliego, Carlos Enrique AGUIRRE MENDOZA la suscripción del mismo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DEL PTO. BERMÚDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Aguirre H.
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
KES/SG
DISTRIBUCIÓN: GDSYSM
CGL: IMAGEN/ARCHIVO